

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
TUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CONSTRUCTORA Y CA-
MARONERA S. A. VINJEN.-**

CUANTIA: \$ 1.600,00 Dólares Americanos

@@@@@@@@@@@@@@@@

@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital
de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
jueves veinte de julio del Dos mil; ante mí, **DOCTOR**
LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del
Cantón Machala, comparecen los señores **HILBRON**
ALFONSO CEVALLOS SUAREZ, casado, empresario; **JOSE**
RAFAEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, soltero, Ingeniero Civil
domiciliados en esta ciudad de Machala;- Los señores
comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores
de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos
de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
constitución de una Compañía Anónima al tenor de las
siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.-----
Comparecen a la celebración de la presente Escritura
Pública las siguientes personas: **UNO.-** señor **HILBRON**

1 ALFONSO CEVALLOS SUAREZ; 2.- JOSE RAFAEL RODRÍGUEZ
2 RODRÍGUEZ; domiciliados en la ciudad de Machala;
3 ecuatorianos; mayores de edad; y, con capacidad civil
4 suficiente para intervenir en todo acto o contratos permitidos
5 por la Ley, los mismos que manifiestan su voluntad de
6 constituir una Compañía Anónima.-----

7 **SEGUNDA.** La Compañía que por este acto se constituye,
8 está regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código
9 de Comercio y el Estatuto Social que a continuación se
10 expresa:-----

11 ----- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA----**

12 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la
13 Compañía que se constituye es: CONSTRUCTORA Y CAMA-
14 RONERA S. A. VINJEN.-----

15 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal
16 Compañía es en la ciudad de Machala, Provincia de
17 El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer
18 sucursales y / o agencias fuera y dentro del país cuando
19 sus actividades así lo requiera.-----

20 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
21 tendrá como objeto: a) Importación, exportación, distribución,
22 compra, venta, comercialización, fabricación, mantenimiento,
23 alquiler y concesión de equipos o maquinaria eléctrica,
24 electrónico, mecánica, hidráulica o neumática, vehículos, barcos,
25 aeronaves, repuestos, y accesorios, lubricantes, productos
26 plásticos, combustibles, ropa, indumentaria, calzado, artículos
27 para el deporte, juguetería, cerámica, librería, menaje,
28 equipos de seguridad industriales, materiales, productos y
29 equipos para la construcción, agropecuarios, avícolas,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 acuícolas, oficina e imprenta; b) Diseño, construcción,
2 administración promoción y mantenimiento de obras de
3 arquitectura, trabajos contables y de auditoria, para empresas
4 públicas o privadas; c) Realizar por cuenta propia o a
5 través de terceros los transportes aéreos, fluvial o marítimo
6 de pasajeros y toda clase de carga o mercadería. d)
7 Producción, procesamiento y comercialización de especies
8 bioacuáticos y semovientes; e) Actividades pesqueras, mineras,
9 agrícolas y de turismo en todas las áreas; f) compra, venta
10 o retaje administración permuta agenciamiento, explotación,
11 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
12 rurales; g) Representará a empresas y firmas constructoras
13 nacionales o extranjeras; h) Actividades de mercadeo; i)
14 Selección. Contratación, evaluación y prestación de servicios
15 de personal; j) Servicios de limpieza, recolección y
16 procesamiento de basura; para cumplir con su objeto social
17 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
18 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

19 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de
20 la compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

21 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
22 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
23 fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro
24 Mercantil.-----

25 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL .-** El capital autorizado de
26 la Compañía, es de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES USA, el
27 capital suscrito de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
28 DOLARES USA, dividido en DIECISÉIS acciones ordinarias
29 y nominativas de CIEN DOLARES USA., / cada una

1 de ellas. Las acciones estarán contenidas en títulos suscritos
2 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada
3 acción liberada de CIEN DOLARES, dará derecho en un
4 voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas
5 lo darán en proporción a su valor pagado.-----

6 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente en reserva
7 legal, pérdida o destrucción de los títulos de acciones,
8 transformación, transferencias, liquidación y todo aquello que en
9 este Estatuto no se determine se estará a lo dispuestos la
10 Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
11 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
12 disolverá anticipadamente en cualquier momento y si la Junta
13 General de Accionistas así lo determinare; el Gerente General
14 actuará como Liquidador Principal de la Compañía, salvo el
15 caso de que la Junta General de Accionistas decida designar
16 a otra persona como Liquidador Principal, debiendo
17 designarse también un Liquidador suplente de conformidad
18 con la Ley.-----

19 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**-----

20 De las utilidades líquidas y previas las deducciones de Ley,
21 que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un
22 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a
23 formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por
24 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

25 **ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
26 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el
27 máximo organismo de la Compañía y la Administración de las
28 mismas corresponde al Presidente y al Gerente General.-----

1 **ARTICULO DECIMO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
2 **GENERAL.-** La Junta General estará Integrada por los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
4 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se
5 tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley, obligan a
6 todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS**
8 **GENERALES.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y
9 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
10 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
11 en cualquier época del año que fueren convocadas.-----

12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A**
13 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán convocadas
14 por el Presidente o por el Gerente General mediante aviso
15 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
16 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con
18 Indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-----

19 **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**
20 **UNIVERSALES.-** No será necesaria la publicación por la
21 prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida
22 la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado
23 y todos los asistentes acepten por unanimidad la celebración
24 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos
25 los concurrentes bajo pena de nulidad.-----

26 **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General
27 no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar
28 en primera convocatoria, sino está representada por los
29 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una
2 nueva convocatoria la que no podrá demorarse más de
3 treinta días de la fecha fijada a la primera reunión,
4 advirtiéndose que se verificará dicha junta cualquiera que
5 sea el número de accionistas que concurran y el valor de
6 las acciones que representen.. En la segunda convocatoria no
7 podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante,. Para
8 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
9 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
10 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de
11 la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier
13 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
14 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En la
15 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
parte del capital pagado.- En la Tercera convocatoria la
Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes,
sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse
así en la convocatoria que se haga.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: MAYORIA PARA

RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o
en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán
tomadas por mayoría de votos del capital pagado
concurrentes a la reunión; los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE LA

JUNTA.- Toda Junta General será presidida por el Presidente
de la Compañía y a falta de este, por el accionista que
fuere designado para el efecto de los asistentes a la

1 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General
2 de la Compañía; y, en su falta un Secretario Ad-hoc que
3 será nombrado por la misma Junta.-----

4 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
5 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

6 Junta General: 1) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
7 General y Comisario de la Compañía de conformidad con la
8 Ley y fijar sus remuneraciones; 2) Conocer y aprobar
9 anualmente el balance general y el estado de pérdidas y
10 ganancias de la Compañía, así como los informes del
11 Presidente, Gerente General y Comisario; 3) Disponer el
12 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
13 reserva legal; 4) Resolver sobre el aumento o disminución del
14 capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la
15 Compañía; 5) Resolver sobre la disolución anticipada de la
16 Compañía; 6) Todas las demás atribuciones que le concede
la Ley y el presente Estatuto.-----

17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN**

18 **LEGAL.-** La representación legal estará a cargo del Gerente
19 General de la Compañía, quien la representará judicial o
20 extrajudicialmente, en forma individual.-----

21 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-**

22 El Gerente General puede o no tener la calidad accionista de
23 la Compañía. Será elegido por la Junta General de
24 Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
26 o falta del Gerente General este será reemplazado por el
27 Presidente con todas las atribuciones de aquel.-----
28

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 2) Ejercer la Representación Legal, Judicial o Extrajudicial de la Compañía en forma individual; 3) Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales; 4) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal cuya designación no este encomendada a la Junta General, de acuerdo con el presupuesto vigente; 5) Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos y externos; 6) Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a conocimiento de la Junta General; y, 7) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y este Estatuto le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El

Presidente de la Compañía puede o no tener la calidad de accionista. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta General haga la designación del titular si fuere el caso.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: 1) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario, de acuerdo a la Ley, y, suscribir las actas

1 correspondientes; 2) Convocar Individual o conjuntamente con
2 el Gerente General a dichas juntas; 3) Suscribir
3 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
4 acciones; 4) Subrogar al Gerente General en caso de
5 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
6 atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la
7 Junta General de Accionistas designe al titular; 5) Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
9 Accionistas y lo dispuesto en el presente Estatuto; 6) Vigilar
10 la buena marcha de los negocios sociales; 7) En caso de
11 ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al
12 Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será
13 subrogado por un Presidente Ad - hoc designado por la
14 Junta General de Accionistas; y, en caso de ausencia
15 definitiva hasta que la Junta General de Accionistas designe
al titular; 8) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y
este Estatuto le corresponde en la administración Interna
de la Compañía y aquellas que la Junta General le
encomendare.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

21 La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de
22 un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas,
23 quien tendrá las facultades y deberes que le concede
24 concede e impone la Ley de Compañía.

25 TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL

26 CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido íntegramente
27 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento en numerario,
28 de acuerdo a la nómina de suscriptores y al certificado de
29 depósito bancario de Integración de capital que forma parte

1 de esta escritura. Los accionistas suscriben y pagan el capital
2 social según el siguiente detalle: El señor HILBRON ALFONSO
3 CEVALLOS SUAREZ ha suscrito OCHO ACCIONES ordinarias y
4 nominativas de CIEN DOLARES U.S.A. cada una, equivalente
5 a OCHOCIENTOS DOLARES, y ha pagado DOSCIENTOS
6 DÓLARES, quedando por pagar la suma de SEISCIENTOS DOLARES;
7 El señor JOSE RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ha suscrito OCHO
8 ACCIONES ordinarias y nominativas de CIEN DÓLARES, cada una
9 y ha pagado DOSCIENTOS DOLARES, quedando por pagar la
10 suma de SEISCIENTOS DOLARES. EL SETENTA Y CINCO POR
11 CIENTO restante de cada acción será pagada en el plazo de
12 dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
13 presente escritura pública en el Registro Mercantil.-----

14 **CUARTA:** En unidad de acto los socios deciden por
15 unanimidad que el Presidente de la Compañía sea el
16 señor Egresado HILBRON ALFONSO CEVALLOS SUAREZ, y
17 Gerente General de la Compañía, el señor Ingeniero
18 JOSE RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.-----

19 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Facúltese al Licenciado LAURO
20 MORA PALADINES, para que obtenga la aprobación de
21 la Constitución de la Compañía, la inscriba en el
22 Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones
23 conducentes al perfeccionamiento de este Contrato.-
24 Agregue como documento habilitante el certificado de
25 cuenta de integración de capital.-----

26 Sírvasse usted señor Notario, agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
28 instrumento público.- firma) ilegible.- Abogado Luis Alfredo
29 Enriquez Ureña Matrícula Número Quinientos veintidos



-seis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6501529

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ENRIQUEZ UREÑA LUIS

Fecha Reservación: 09/05/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA Y CAMARONERA S.A. VINCRIS

Negado

MARANCRIS S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 67120 ITURRALDE, 42413 MARCAPRIS

PRODUMAR S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO IDENTICO, 19880 PRODUMAR

PRODUANCRIS S.A.

Aprobado

CONSTRUCTORA Y CAMARONERA S.A. VINJEN

Aprobado

Dr. Leslie Castiello
NOTARIO PUBLICO
QUINTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 07/08/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

LA SUMA DE \$

400.00-

-siete-

Nº. 10133



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 400.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

"COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CAMARONERA S.A. VINJEN"

DICHO APORTE CORRESPONDE A LA PERSONA QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

HILBRON CEVALLOS SUAREZ	200.00
JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	200.00

TOTAL **US\$ 400.00**

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPAÑIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPAÑIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRARIO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPAÑIAS, O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPAÑIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, JULIO 20/2000

ATENTAMENTE,

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Telfs.: 631222 - 835618
Casilla 01.01.0167 Cable Banaua
Télex 048590 Fax 832633

Azogues :
Matovelle y Azuay
Telfs.: 240860 - 240861

Guayaquil :
9 de Octubre y Boyacá
Telfs.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaua
Télex 042977 Fax 327998

Quito :
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 545509
Télex 021083
Fax 501068

Macas :
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telfs.: 700074 - 700235
Télex 048549

Machala :
Roca fuerte 6-22
y Junín
Telf.: 934222

CCO - 016

-ocho-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIOR Y CIVIL IDENTIFICACION Y CITACION
CIUDADANIA 070172624-B
CEVALLOS SUAREZ HILDRON ALFONSO
127 NOVIEMBRE 1964
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
01 248 0088
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA



Alfonso Hildron Cevallos Suarez

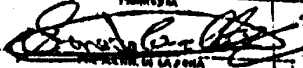
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala : 21 de mayo : 2008

ECUATORIANO E3333VI222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALFONSO CEVALLOS
BLANCA SUAREZ
MACHALA 23-05-98
HASTA NUEVE DE SU TITULAR
2655820



Blanca Suarez

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008
0074-172 070172624-B
CEVALLOS SUAREZ HILDRON ALFONSO
EL ORO MACHALA
MACHALA



Alfonso Hildron Cevallos Suarez

-nueve-

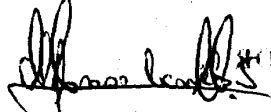
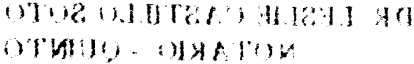
REPUBLICA DEL GUAYMAS
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADASTRO
CITADANIA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE RAFAEL
28 ENERO 1964
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON/MATRIA
01-058-00115
OCHOA LEON/MATRIA

IDENTIFICACION
V3311V7222
SOLTERO
SUPERIOR INC. CIVIL
LUIS RODRIGUEZ
ROSA RODRIGUEZ
NACHALA 21-10-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
395863

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
#884444 - #1 MEX - #884444

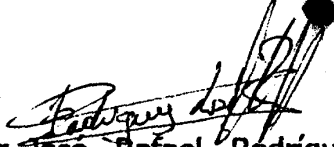
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0007-002. 070185456-4
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE RAFAEL
EL ORO PASAJE
OCHOA LEON/MATRIA

1 Colegio de Abogados El Oro.-----
2 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
3 con la minuta inserta quedan elevados a Escritura
4 Publica todo el valor legal y feida que fue
5 íntegramente por mi el Notario a los comparecientes,
6 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
8 doy fe.-----

9 
10 

11 Sr. Hilbron Alfonso Cevallos Suárez

12 C. I. 070192624-8

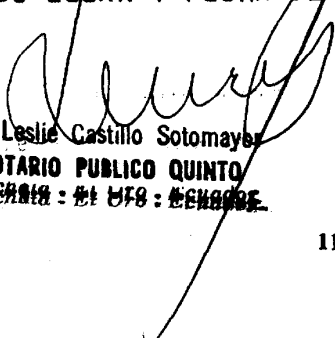
13 
14 
15 Sr. José Rafael Rodríguez Rodríguez

16 C. I. 070185456-4

17
18
19
20
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

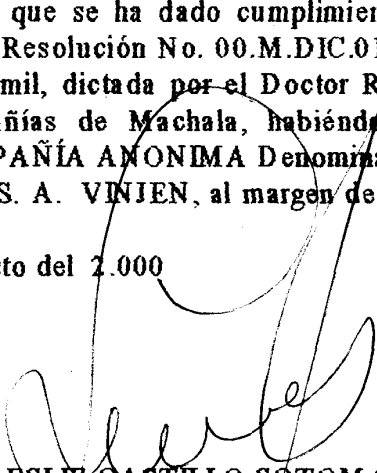
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN -
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIEZ
FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN --
LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.--


Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



ZON: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 00.M.DIC.0190, de fecha diecisiete de Agosto del dos mil, dictada por el Doctor Rodrigo Sarango Salazar, Intendentes de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota de la aprobación de la COMPAÑÍA ANONIMA Denominada CONSTRUCTORA Y CAMARONERA S. A. VINJEN, al margen de la matriz de la Escritura Pública que antecede.

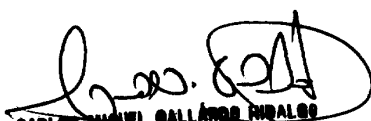
Machala, 18 de Agosto del 2.000


DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

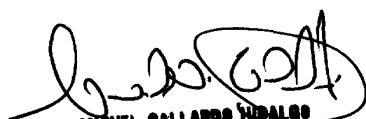


CERT

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00.M.DIC.0190, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 17 de Agosto del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.675 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.019.- Machala, a veinticuatro de Agosto del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticuatro de Agosto del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **CONSTRUCTORA Y CAMARONERA S.A., VINJEN.**- Machala, a
veinticuatro de Agosto del dos mil.- El Registrador
Mercantil.-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA